

Artículo 30.— Todos los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

---

Designación del Generalísimo Rafael L. Trujillo M. como Plenipotenciario con rango de Embajador Extraordinario en Misión Especial, en Washington, D. C.— G. G. N° 5500, del 11 de Septiembre de 1940

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 738.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, queda designado Plenipotenciario con rango de Embajador Extraordinario en Misión Especial, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana, firme en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el Acuerdo por el cual se abroga la Convención Dominico-Americana del 27 de diciembre de 1924.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.